

Auto sust No 0000900
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete
2017.

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito, se observa que la aportada por la apoderada de la parte actora, no se encuentra acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago en cuanto a los intereses moratorios, toda vez que los pretende cobrar los intereses antes de ser causados.

Por otra parte, se allega despacho comisorio No. 035 del 18 de julio de 2016, el cual se agrega y se pone en conocimiento de las partes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.-AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 035 fechado el 18 de julio de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00115-00 (20)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
Secretaría

Auto Inter No 234
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, más bonificaciones que devengue el demandado SIGIFREDO ANGEL MEDINA con C.C. 94.430.699 como empleado de la firma ALTER EGO SAS.

Limítese la medida a la suma de **\$11.500.000,00**

Líbrese la comunicación correspondiente

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2011-00744 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarra Paz
Secretaria

Auto Inter No. 00236.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada OLGA CAUCAYO BARRIOS en el proceso que adelante la COOPERATIVA COOFAMILIAR en su contra, y que cursa en el Juzgado 05° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, bajo la radicación No. 023-2015-00729.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00566-00 (02)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Jorguén Paz
Secretaría

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	275
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	4.040.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.053.000,00
CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
0000898

AUTO DE SUST No
FECHA 15 FEB. 2017,

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	172
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	95 C1	\$	760.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	760.000,00
SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000895
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0000936
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00334-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-febrero-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		13	2016	439
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		20 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		16 C1		\$ 5.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		//		\$ 5.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.011.200,00
UN MILLON ONCE MIL DOCIENTOS M/CTE				

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000923
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	458
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	89 C1	\$ 2.000.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	44, 48, 51, 55, 61, 73 C1	\$ 49.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	34, 40, // C1	\$ 25.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$ 52.239,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	2, 22, 47 C2	\$ 153.000,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.280.039,00
DOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000902
FECHA 15 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0000921
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte actora presenta liquidación del crédito, de su estudio se observa que se pretende el cobro de valores los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago, por concepto de honorarios, entérese a la memorialista que dichas sumas no hacen parte de este proceso, por lo que su pago no es del resorte de este despacho, luego entonces la misma no será tenida en cuenta.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito allegada por la parte demandada se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá su aprobación, pero como quiera que se observa que se han generado costas adicionales a las ya aprobadas, por secretaria se ordenara liquidación adicional de costas antes de decidir sobre la terminación del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE** de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- APROBAR** la liquidación del CREDITO que aportada por la parte demandada.
- 3.- POR SECRETARIA** realícese liquidación adicional de costas.
- 4.- Ejecutoriada** la liquidación de costas, vuelva a despacho para decidir sobre la terminación.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00167 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquien Paz

Secretaria

0000933

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-067 fechado el 02 de noviembre de 2016, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2002-00383-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 FEBRERO-2017**

Secretaria
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civil Municipal de Santiago de Cali

Auto sust No. 0000917
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados a la ejecutada, se hace necesario requerir a la peticionaria, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 148 del 19 de enero de 2017.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01387-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-febrero-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Argüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	713
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	2.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.100.000,00
DOS MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 00000925
FECHA 15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2014	361
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	87 C1	\$	400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	33.464,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	433.464,00
CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

FECHA

0000927

14 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2015	797
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C2	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33 C3	\$	6.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	36 C3	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	25 C3	\$	120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 958.400,00
NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000893
FECHA 115 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

0000891

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00851-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	351
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55 C1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31, 33, 36, 45 C1		\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 340.000,00
TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000892
FECHA 15 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar BARGÜEN PAZ SECRETARIA

0000935

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00041-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

Secretaria

Auto Sust No 0000930
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el memorialista al auto interlocutorio de fecha 16 de octubre de 2014 visible a folio 60 del presente cuaderno

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00187 (15)

Jp

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarra
Secretaria

Auto Sust. No 937
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

Estando el presente proceso para la entrega de los títulos judiciales a la parte rematante, por valor de \$5.317.486,00, por concepto de impuestos, y servicios domiciliarios del inmueble objeto de litigio, observa el despacho que las copias de los recibos que obran en el plenario no cuentan con la acreditación o el sello de cancelado, luego entonces no hay lugar hacer la devolución de dichos valores al rematante, hasta tanto el mismo acredite el pago de los activos del inmueble rematado.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER la devolución de los dineros ordenados en favor del señor HERLEY TABIMA RAMIREZ por valor de \$5.317.483,00, hasta tanto el mismo acredite el pago de los impuestos y servicios domiciliarios del inmueble rematado.

2.- ORDENASE por intermedio del área de depósitos judiciales la cancelación de la orden de pago con oficio No. 762 del 13 de febrero de 2017, y

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00781 (35)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquena
Secretaria

Auto sust No 0000928
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00652-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-febrero-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	718
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1	\$	4.414.905,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13, 18 C1	\$	16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	\$	106.488,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.537.393,00
CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000924
FECHA 17 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA-EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de 1997 se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 FEB. 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	115
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	98 C1	\$	3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	52, 56, 83, 92 C1	\$	67.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	//	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.074.400,00
TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000899
FECHA 15 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0000918
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

Solicita el (la) memorialista, se fije nueva fecha de remate para el bien objeto de litigio, sin embargo, teniendo en cuenta lo normado en el art. 457 del C.G.P., el avalúo que obra en el proceso no se encuentra vigente.

Por otra parte, la memorialista no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante providencia de 24 de junio de 2015, visible a folio 116 del presente cuaderno.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de decidir sobre la solicitud de fijar nueva fecha de remate, es preciso que la parte actora actualice el avalúo del inmueble, toda vez que el mismo data de hace más de un año.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de junio de 2015.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00876/(18)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **17-FEB-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquien Paz

SECRETARIA
Secretaria

Auto Inter No. 232

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	11.223.885
Interés de Mora 16-08-16 A 31-12-16	\$	1.202.303
Abonos	\$	7.999.565
Saldo intereses a 31-12-16	\$	0
Saldo capital	\$	4.426.623
Total	\$	4.426.623

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00523 (22)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-FEB-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Jaramila Paz
Secretaría

Autos sust No 0000907
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la constancia secretarial que antecede emitida por la Líder del Área de Depósitos Judiciales, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$10.400.000 a título de multa a favor de la Rama Judicial con Nit #8000938163 abonar a la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora allega la liquidación adicional del crédito junto con el certificado catastral del inmueble objeto de la Litis, los cuales se procederán a correr su respectivo traslado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, el pago de la suma de **\$10.400.000** a título de multa a favor de la Rama Judicial con Nit #8000938163 abonar a la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8.

2.- Como quiera que el avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del Código General del Proceso. Por valor de **\$54.903.000**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

3.- POR secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00928-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No 0000915
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

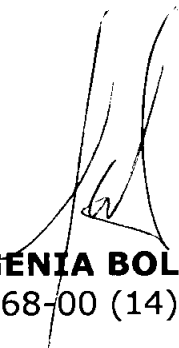
En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita se ordene el pago de los títulos ordenados a favor de la cooperativa a través de la peticionaria o en su defecto, oficiar al juzgado de origen informando que se autoriza a la apoderada de la parte demandante para que retire las órdenes de los títulos ordenado el pasado 02 de febrero de 2017, el cual se accederá a lo requerido por la togada, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ADICIONAR el auto No. 0000598 del 02 de febrero de 2017, en el sentido de tener en cuenta la autorización que realiza la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD a la apoderada OLGA LONDOÑO AGUIRRE con C.C #66.916.608, para que retire los oficios de pago de títulos.

NOTIFIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2015-00268-00 (14)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-Febrero-2017**

SECRETARIA
Marta del Mar Ibarguén Paz
CIVIL Municipal
Ejecución de Sentencias

Auto sust No. 0000904
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandada, solicita la devolución de los dineros descontados al ejecutado, toda vez que se canceló la obligación por pago total.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto fechado el 07 de diciembre de 2016, se ordenó al juzgado de origen cancelar a la parte demandante la suma de \$1.705.196, quien hasta la fecha no se acredita el pago de los mismos, por lo tanto el proceso no se ha terminado por pago total de la obligación.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber al peticionario que no es procedente acceder a la devolución de los dineros descontados al demandado, por lo que se procederá a requerir al juzgado de origen a fin de que informen por qué motivo no han dado cumplimiento al auto No. 2491 del 07 de diciembre de 2016, comunicado mediante oficio No. 03-0050 del 12 de enero de 2017, recibida el 17 de enero de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por él peticionario, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- INSTAR al juzgado de origen a fin de que informen por qué motivo no han dado cumplimiento al auto No. 2491 del 07 de diciembre de 2016, comunicado mediante oficio No. 03-0050 del 12 de enero de 2017, recibida el 17 de enero de 2017

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00235-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 FEBRERO 2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
Secretaria

Auto Sust No. 0000909
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Primero (01º) Promiscuo Municipal de Piendamó-Cauca, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado MAURICIO ANDRES SAENZ GRIJALBA por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00763-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
Secretaría

Auto sust No.0000911
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora allega la liquidación del crédito actualizada que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandada, informa que dentro del proceso se notificó auto indicando el traslado de la liquidación del crédito y al revisar el expediente no se encontró tal liquidación.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se le hace saber al peticionario que por auto fechado el 02 de febrero de 2017, se aprobó la liquidación del crédito de la parte demandante, cuando en realidad fue aportada por la parte demandada, por lo que se procederá a corregir dicha falencia, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización u autorización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- ACLARA el numeral primero (1) del auto No. 163 del 02 de febrero de 2017, en el sentido de indicar que se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte demandada y no demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00763-00 (28)

Sqm*.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvese proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 00239.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que ya se realizó la orden de pago de la suma de \$170.435 a la parte demandante y se encuentra cancelado la totalidad de lo acordado entre las partes, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1.- INFORMAR al peticionario que la orden de pago por valor de \$170.435, se encuentra elaborada en la secretaria de ejecución de depósitos judiciales.

2.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

4.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00104-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Mario del Mar Borge~~
Secretaria

Auto Sust No. 905
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado del avalúo presentado.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo de los bienes objeto del presente proceso, se han presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$46.060.000,00**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

2.- CITAR al acreedor prendario **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, para que haga valer su crédito sea o no exigible, contenido el certificado de tradición del vehículo con placas COM – 980 dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00074 (29)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
María del Pilar Banguén Paz
SECRETARIA

Auto Sustanciación No. 906
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el Superior ha decidido la alzada mediante auto de 18 de enero de 2017, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE la decisión tomada por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00074 (29)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Leiva Paz~~
SECRETARIA

Auto sust No. 0000920
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **14 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2012-71, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" con Nit# 804015582-7 por valor de **\$643.416.oo.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 14** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- TENGASE en cuenta la autorización que realiza la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" al apoderado FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ con C.C #1.144.033.702, para que retire los oficios de pago de títulos.

4.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

6.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" con Nit# 804015582-7 por valor de **\$643.416.oo.**

7.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" con Nit# 804015582-7 de los títulos judiciales que por valor de **\$338.652,oo**, que se encuentran consignados en esta oficina judicial.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00071-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez Paz
Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2017.**
SECRETARIA
Secretaria

Auto sust No 0000914
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede y como quiera que el mismo el precedente, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN**, a fin de que se a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado el 30 de noviembre de 2015.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00525-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarra Paz
Secretaria

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales, que han sido descontados a la ejecutada.

En vista de los anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto fechado el 04 de octubre de 2016, se ordenó el pago de la suma de \$1.487.520 correspondientes a la liquidación de crédito y costas del proceso, mediante oficio No. 1758 del 15 de noviembre de 2016 el juzgado de origen allega orden de pago por valor de \$1.168.586, por lo que se procederá a requerir al juzgado de origen a fin de que informe los motivos por los cuales no pago en su totalidad lo ordenado por este despacho.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber a la peticionaria que no es procedente acceder al pago de los títulos judiciales descontados a la ejecutada, toda vez que hasta la fecha se ha cancelado los depósitos judiciales correspondientes a la última liquidación del crédito allegada al plenario junto con las costas del proceso, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de títulos que realiza la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- INSTAR al juzgado de origen, a fin de que informe los motivos por los cuales no pago en su totalidad lo ordenado por auto No. 04 de octubre de 2016, comunicado mediante oficio No. 03-2531 del 08 de noviembre de 2016, recibido el 09 de noviembre de 2016.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00449-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEBRERO DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Quien Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0000916
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00744 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Secretaría
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Auto Sust No. 0000910
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado de los avalúos presentados.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$99.216.000,00**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

2.- CITAR al acreedor hipotecario **SILVIO ENRIQUE CAICEDO VARGAS**, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, contenido el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 175795 dentro de los (20) veinte días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00200 (15)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Borge Paz
Secretaria

Auto sust No 854
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del plenario se desprende que en el certificado de tradición actualizado que obra en el proceso del vehículo con placas CEO – 451 se encuentra una prohibición de enajenar el bien por lesiones personales culposas, luego entonces antes de proceder a fijar nueva fecha de remate se hace necesario conocer el estado actual de dicho proceso, por lo tanto se ordenara oficiar al Centro de Servicios de los Juzgados Penales para que informen su estado actual.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la fijación de nueva fecha de remate, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- POR SECRETARIA ofíciase al centro de servicios de los Juzgados Penales, para que informen el estado actual del proceso por lesiones personales culposas sobre el demandado JOSE OLMES MEJIA con radicación 760016000193201007290, tal y como consta en el certificado de tradición del vehículo con placas CEO – 451

3.- Entérese al memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., la actualización del crédito solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00850 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **17-FEB-2017**

Juzgado Civil Municipal de

Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA

Auto sust No 0000919
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 4 del mes de Abril del año 2017, a la hora de las 2:00pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del **inmueble** identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370 – 631924**

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

5.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente o el País) y en una radiodifusora local, de conformidad con el art. 450 del C.G.P.

6.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

7.- AGREGAR para que conste el anterior despacho comisorio sin diligenciar

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-001073 (24)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		2	2016	566
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		22 C1		\$ 1.980.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		16, 20, 25, 30 C1		\$ 34.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		6 C2		\$ 6.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 2.021.100,00
DOS MILLONES VEINTIUN MIL CIENT PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

FECHA

0000926

15 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2015	573
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	62 C1	\$	3.800.547,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	15, 18, 32 C1	\$	21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	134.026,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	14, 18 C2	\$	46.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.002.273,00
CUATRO MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0000894
15 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Auto Sust No. 0000901
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil diecisiete de 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado del avalúo presentado.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo de los bienes objeto del presente proceso, se han presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$40.800.000,00**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00705 (29)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEB-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Rosario Buen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0000929
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

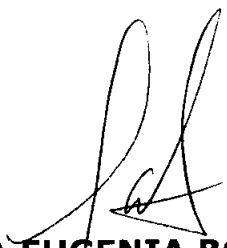
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00642-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-febrero-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0000931
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00696-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-febrero-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquen Paz
SECRETARIA

0000940

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince (15) febrero de dos mil diecisiete (2017)

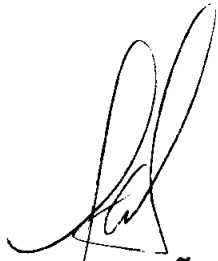
En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE a la peticionaria a lo dispuesto en el folio 82 del auto
fechado el 14 de junio de 2016 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

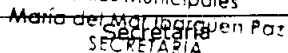
Rad. 2011-00471-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales


SECRETARÍA

0000941

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00611-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-febrero-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
Secretaria

0000939

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

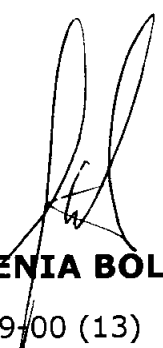
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01209-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María C. Argueta
SECRETARIA

Auto sust No 0000932
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00991-00 (06)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-febrero-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María ~~Secretaria~~ Argüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0000933
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 073 de 10 de agosto de 2015; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00688-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
Secretaria

Auto sust No. 0000934
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) LUIS ALFONSO LORA PINZON como apoderado (a) de la parte actora Fondo de Garantías S.A.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00563-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **028** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17-FEBRERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquien Paz
Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	222
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	19 C1	\$ 266.667,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 266.667,00	
DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000890
FECHA 15 FEB. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	294
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1		\$ 258.371,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19, 24 C1		\$ 20.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 278.671,00
DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
0000896

AUTO DE SUST No

FECHA

13 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2015	562
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	60 C1	\$	874.458,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	39 C1	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	52 C1	\$	150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.054.858,00
UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000897
FECHA 15 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 00233.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil diecisiete 2017.

En oficio que antecede allegado por el juzgado de origen, informa que se ordenó la conversión de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del juzgado.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante auto fechado el 17 de noviembre de 2016, se ordenó el pago de la suma de \$1.808.252 a la parte demandante al juzgado de origen, por lo que se procederá a ordena a la oficina de ejecución cancelar la suma antes dicha, toda vez que revisado el portal del banco agrario efectivamente se encuentran depositados los títulos judiciales en este despacho.

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso de conformidad con el art. 461 del C. G. P, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al representante legal de la parte demandante MILLER LANDY HURTADO con C.C 34.687.306 de los títulos judiciales por valor de **\$1.808.252,00** se encuentra consignado en esta oficina judicial.

2.- DECLARAR terminado el proceso que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE COOENLACE, por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

4.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

7.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00688-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI**
En Estado No. **28** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **17-FEBRERO-2017**
Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales,
Secretaría
Maria del Mar Ballesteros Pá
SECRETARIA